



**Pago del Impuesto Predial**  
**Secretaría de Finanzas**

<b>Código</b>	TR-SF-001	<b>Fecha creación</b>	15/07/2020
---------------	-----------	-----------------------	------------

<b>¿Es un trámite o servicio?</b>	Servicio
-----------------------------------	----------

<b>Descripción del trámite o servicio</b>
Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de Colón, Qro.

<b>Modalidad</b>	No aplica
------------------	-----------

<b>Fundamento jurídico del trámite o servicio</b>
Artículo 14. De la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2019. Fortalecido con el Artículo 18. De la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

<b>Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio</b>
Son sujetos obligados de este Impuesto los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto, los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto, el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

<b>Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b>
En la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas:  El pago del Impuesto deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que legalmente esté autorizada por él o por las autoridades correspondientes, en efectivo, en las oficinas recaudadoras municipales o en las que autorice la autoridad competente o a través de medios electrónicos, en el caso de que sea autorizado por el encargado de las finanzas públicas municipales. El pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

<b>Tipo de usuario o población a quien va dirigido</b>	Todo sujeto del Impuesto Predial.
--	-----------------------------------

<b>Descripción de los beneficios</b>
Disposición administrativa y/o estímulo fiscal cuando se realice el pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, durante el primer bimestre del año. Cuando se realice el pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, durante el primer bimestre del año, se otorgarán las siguientes reducciones de manera general: a) El 15% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero. b) El 8% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero. El presente estímulo fiscal será susceptible de ser aplicado a personas físicas.

<b>Datos Requeridos para el trámite</b>
Nombre del propietario o poseedor del predio o de los copropietarios o coposeedores.

<b>Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio</b>
---

Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

<b>Fundamento jurídico</b>	No aplica
----------------------------	-----------

Medio de Presentación	Presencial y/o medios electrónicos autorizados
Fundamento jurídico	Artículo 14. De la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2019. Fortalecido con el Artículo 39. De la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Formatos y otros documentos.	
No aplica	

Plazo máximo de respuesta	Inmediato	Tipo de ficta	No aplica
---------------------------	-----------	---------------	-----------

Plazo apercibimiento	No aplica	Vigencia	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019
----------------------	-----------	----------	---

Fundamento jurídico	Artículo 14. De la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2019. Fortalecido con el Artículo 18. De la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.		
---------------------	---	--	--

Documento a conservar del trámite o servicio	El comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.		
--	---	--	--

Fundamento jurídico	Artículo 50. Fracción I. Numeral 2. De la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2019.		
---------------------	--	--	--

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	
No aplica	

Horario de atención	Lunes 09:00 am - 16:30 pm / Martes a Viernes 09:00 am - 15:30 pm
---------------------	--

¿Qué costo tiene?	
No aplica	
Fundamento jurídico	No aplica

Criterios de Resolución	
Ser objeto del Impuesto Predial.	
Fundamento jurídico	Artículo 14. De la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2019. Fortalecido con el Artículo 27. De la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio	Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
--	---

Datos del contacto para consulta y envío de información	Oficinas de atención
Atención telefónica (419) 2-92-00-61 y (419) 2-92-01-08 a la extensión 1807 ó al correo electrónico liliana.vazquez@colon.gob.mx.	Departamento de Catastro e impuestos inmobiliarios.

Quejas y Denuncias	Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta
En el Buzón de Quejas de la Contraloría Municipal, ubicado en Patio Principal de la Presidencia Municipal ó atención telefónica (419) 2.92.00.61 y/o 2.92.02.34 a la extensión 1202 o al correo electrónico secretariadelacontraloria@colon.gob.mx Responsable: Lic. René Gutiérrez Nieto.	solventación y reconsideración.

Hipervínculo de información adicional	<a href="http://colon.gob.mx/#">http://colon.gob.mx/#</a>
---------------------------------------	---

Madurez de Digitalización
<i>Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites. Nivel 2: Descargar formatos en línea. Nivel 3: Llenar formatos y pagos en línea. Nivel 4: Resolución en línea (trámites de punta a punta).</i>

